

ELIMINADO: Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos general en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo previsto en los artículos 1, 4, 7, 8 y 31 de la Ley de Acceso a la Información del Estado de Sinaloa, respecto de la solicitud registrada mediante el sistema Infomex, bajo el número de folio **00180317** se procede a atenderla en los términos siguientes:

En respuesta a su interrogante de fecha 1 de marzo de 2017,

Me permito informar a usted que el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 4, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Sinaloa, es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral que conoce de los medios de impugnación a que se refiere el artículo 29 de ese mismo ordenamiento legal.

Y que, desde luego, es diferente del IEES, órgano al que usted dirige su petición de ser informado; por lo anterior, este Tribunal no está en aptitud de entregar una información que no ha generado ni resguarda, respalda o mantiene en su poder bajo ningún concepto.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

Atentamente
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 13 de marzo de 2017

Ismael Martínez Partida
Titular de la Unidad de Comunicación
y encargado del área de acceso a la información
del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

